



05 de julio de 2019
MLCC GCSAE N° 113/2019

Sr. Daniel Garcés Paredes

Fiscal Instructor, División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280 piso 8, Santiago.
Presente

MAT: Solicita ampliación de plazo que indica.

ANT.: Res. Ex. N° 4/Rol D-018-2019 de 25 de junio de 2019, que previo a resolver solicita incorporar observaciones al programa de cumplimiento presentado por SCM Minera Lumina Cooper Chile S.A., y provee presentación que indica.

REF.: Expediente Sancionatorio N° D-018-2019

De nuestra consideración:

Ana Zuñiga Sanzana, en representación de **SCM Minera Lumina Copper Chile** (en adelante, MLCC), ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2687, piso 5, Edificio del Pacífico, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **Rol N° D-018-2019**, al Sr. Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito a Ud. se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles conferido mediante los Resueltos I y II de la Res. Ex. N° 4/Rol D-018-2019, de fecha 25 de junio de 2019.

Respecto del Resuelto I, se solicita dicha ampliación por el máximo de días que en derecho corresponda, para incorporar al Programa de Cumplimiento -presentando en el en marco del presente procedimiento sancionatorio- las observaciones formuladas por esta Superintendencia en los considerandos 31 a 115 de la Resolución Exenta referida.

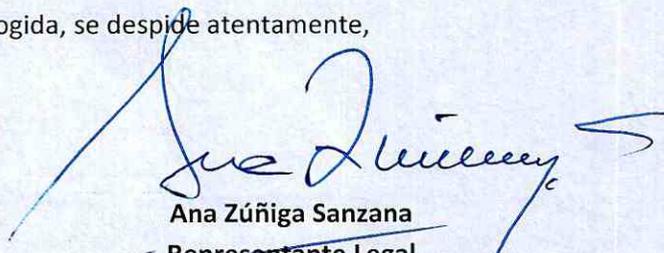
Asimismo, en relación con el Resuelto II, se solicita dicha ampliación por el máximo de días que en derecho corresponda, para evacuar el traslado conferido a MLCC respecto de la presentación efectuada por los interesados, con fecha 03 y 24 de mayo de 2019, particularmente respecto a la solicitud de rechazo al Programa de Cumplimiento.

En ambos casos, la solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar, citar y preparar adecuadamente los antecedentes técnicos y legales que, por una parte, sustentarán la elaboración y posterior presentación de una versión refundida del Programa de Cumplimiento, en cumplimiento de los requisitos que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30/12 del Ministerio del Medio Ambiente.

Y, por otro lado, dichos antecedentes permitirán evacuar de forma adecuada el traslado conferido en el Resuelvo II de la resolución en referencia, en forma que se puedan resguardar debidamente los derechos de MLCC.

Por tanto, solicito a Usted se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación del Programa de Cumplimiento refundido y, evacuar traslado respecto de la presentación efectuada por los interesados, en ambos casos, por el máximo que en derecho corresponda.

Esperando una buena acogida, se despide atentamente,



Ana Zúñiga Sanzana
Representante Legal
SCM Minera Lumina Copper Chile

HM/AR

CC: Archivo